

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
16 DE ENERO DE 2025**

**N°01/2025**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 111/2025 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TICLLA VILLANUEVA JUAN MARCIAL, con fecha SEPTIEMBRE de 2024, referente al comercio sito en la calle BELGRANO N° 1120 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1069/24 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, sito en la calle BELGRANO N° 1120 de este Partido, propiedad de TICLLA VILLANUEVA JUAN MARCIAL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BELGRANO N° 1120 de este Partido, propiedad de TICLLA VILLANUEVA JUAN MARCIAL, al mes de AGOSTO de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 110/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BREST GIAN FRANCO, con fecha AGOSTO de 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2606 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 301/24 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2606 de este Partido, propiedad de BREST GIAN FRANCO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más

la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;  
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2606 de este Partido, propiedad de BREST GIAN FRANCO, al mes de AGOSTO de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 109/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de licencia de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, María Eva Andreotti, DNI N° 28.436.763 - Legajo Personal N° 9.806, a partir del día 20 de enero de 2025 hasta el día 5 de febrero de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia, a partir del día 20 de enero de 2025 hasta el día 5 de febrero de 2025 inclusive, a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, María Eva Andreotti, DNI N° 28.436.763 - Legajo Personal N° 9.806.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente al Sr. Gabriel Horacio Tato, M.I. N° 21.937.410 - Legajo Personal N° 5.663, con retención del cargo con el cual registra en la estructura municipal, a partir del día 20 de enero de 2025 hasta el día 5 de febrero de 2025 inclusive.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 108/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud del Secretario de Gobierno, con el fin de autorizar al agente municipal Claudio Alexis Gonzo, M.I. N° 38.255.965 - Legajo Personal N° 7162, a conducir vehículos oficiales del Municipio tipo automóvil o camioneta.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a dictar el acto administrativo correspondiente con el fin de autorizar al agente mencionado, constando en las presentes actuaciones en fotocopia la respectiva licencia de conducir perteneciente al nombrado, vigente al día de la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al agente municipal Claudio Alexis Gonzo, M.I. N° 38.255.965 - Legajo Personal N° 7162, a conducir vehículos oficiales del Municipio de San Fernando, tipo automóvil o camioneta.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 107/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La autorización para conducir vehículos oficiales del Municipio otorgada a los agentes municipales detallados en el informe obrante en fs. 50 y fs. 125 del expediente de marras.

Y CONSIDERANDO:

Que los mismos ya no prestan servicios en la Secretaría de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la autorización dispuesta por los Decretos N° 197/21 y N° 2108/24 para los siguientes agentes:

Apellido y Nombre	Legajo personal	DNI
BARREIRO, CAROLINA	4.729	26.752.016
GOMEZ, LAUTARO	12.154	41.200.057

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 106/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Víctor Manuel Navarreto, M.I. N° 43.857.713 - Legajo Personal N° 11.329, renuncia al empleo a partir del 21 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de Víctor Manuel Navarreto, M.I. N° 43.857.713 - Legajo Personal N° 11.329 - Planta Destajista, a partir del 21 de diciembre de 2024, quien prestaba servicios como Operador de Cámaras del Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona nombrada del presente decreto.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 105/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La presentación del plano aprobado del comercio sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, que gira con los rubros (8192) Oficina Administrativa. Telemarketing (3811) Taller Naval. Con Local Propio, propiedad de CLEAN SEA S.A. (CUIT: 30-71040845-5);

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22643 para una habilitación a nombre de CLEAN SEA S.A. (CUIT: 30-71040845-5);

Que mediante el Decreto 3090/2023 se procedió a autorizar a funcionar al comercio propiedad de CLEAN SEA S.A. (CUIT: 30-71040845-5), sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, con los rubros mencionados;

Que el titular ha presentado el plano aprobado junto con la documentación requerida, la cual ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CLEAN SEA S.A. (CUIT: 30-71040845-5), sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, con los rubros (8192) Oficina Administrativa. Telemarketing (3811) Taller Naval. Con Local Propio.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 3527200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 25165.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de CLEAN SEA S.A. (CUIT: 30-71040845-5) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 104/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por GARCIA LUIS ALDO RAMÓN (CUIT: 20-31314511-6), del establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 2699 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2237/2021 se procedió a AUTORIZAR PRECARIAMENTE A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de GARCIA LUIS ALDO RAMÓN (CUIT: 20-31314511-6), sito en la calle RIVADAVIA N° 2699 de este Partido, por el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Planeamiento Urbano informa que el local se encuentra en una Zona I2AU3, en la que es admisible el uso que se pretende habilitar;

Que el recurrente no puede justificar la titularidad del inmueble en el cual ejerce la actividad comercial, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de GARCIA LUIS ALDO RAMÓN (CUIT: 20-31314511-6), sito en la calle RIVADAVIA N° 2699 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado, el Certificado de Aptitud Ambiental y acreditar la titularidad del inmueble en cuestión. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18344.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GARCIA LUIS ALDO RAMÓN (CUIT: 20-31314511-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómesese conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 103/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que MANSICIDOR JUAN ALBERTO (CUIT: 20-28436652-3) se encuentra regularizando la deuda que mantenía con la Comuna, mediante plan de pagos;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10623/2012 del Honorable Concejo Deliberante se le otorga la habilitación definitiva por cumplir con la playa de estacionamiento a una distancia no mayor a 100 metros;

Que por Ordenanza N° 11150/2013 del Honorable Concejo Deliberante fue exceptuado de lo normado en el Artículo 4° de la Ordenanza 7881/2002;

Que por Decreto N° 1951/2014 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR al comercio sito en la calle EX COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 2096 de este Partido, que gira con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES, propiedad de MANSICIDOR JUAN ALBERTO (CUIT: 20-28436652-3);

Que por Decreto N° 2618/2023 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 286698, referente a la deuda por la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene del legajo N° 18133, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 2618/2023 con fecha 24 de agosto de 2024.

Artículo 3°.- CONDICIONAR LA HABILITACIÓN OTORGADA al comercio que gira con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES, sito en la calle EX COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 2096 de este Partido, propiedad de MANSICIDOR JUAN ALBERTO (CUIT: 20-28436652-3).

Artículo 4°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:  
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1566200004  
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18133

Artículo 5°.- La presente Habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del Convenio N° 286698, referente a la deuda por la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene del legajo N° 18133. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de Habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 8°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 9°.- La presente Habilitación a nombre de MANSICIDOR JUAN ALBERTO (CUIT: 20-28436652-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 10°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 102/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que FRETTE YANINA INES (CUIT: 27-28523517-6) se encuentra regularizando la deuda que mantenía con la Comuna, mediante plan de pagos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3150/2015 se procedió a EXCEPTUAR, HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA Y DAR DE BAJA EL RUBRO (7903) VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS al comercio que gira con el rubro (7904) ACCESORIOS PARA MASCOTAS, SIN VENTA DE LAS MISMAS, sito en la calle MAIPU N° 1998 de este Partido, propiedad de FRETTE YANINA INES (CUIT: 27-28523517-6);

Que por Decreto N° 160/2023 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado;

Que conforme a la Ordenanza N°7889/02, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (7904) ACCESORIOS PARA MASCOTAS, SIN VENTA DE LAS MISMAS como (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 286627 (Vto.: 08/2025), referente a la deuda por la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene del Legajo N° 15807 y N° 286628 (Vto.: 08/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 962400002, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 160/2023 con fecha 24 de enero de 2023.

Artículo 3°.- CONDICIONAR LA HABILITACIÓN OTORGADA al comercio que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, sito en la calle MAIPU N° 1998 ESO. SOBREMONTÉ de este Partido, propiedad de GUZMAN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 23-22286453-4).

Artículo 4°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 962400002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15807

Artículo 5°.- La presente Habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 286627, referente a la deuda por la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene del Legajo N° 15807 y N° 286628, referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 962400002. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de Habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 8°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 9°.- La presente Habilitación a nombre de GUZMAN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 23-22286453-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 10°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a GUZMAN MARIA ALEJANDRA (CUIT: 23-22286453-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 101/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que la Sra. MAMANI ELBA ALINA (CUIT: 27-20686377-9) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1878/2002 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1489 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, propiedad de MAMANI ELBA ALINA (CUIT: 27-20686377-9);

Que por Decreto N° 380/2023 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN del establecimiento en cuestión;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza

Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 380/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, a nombre de MAMANI ELBA ALINA (CUIT: 27-20686377-9), referente al comercio sito en la calle SOBREMONTA N° 1489 de este Partido, que seguirá funcionando con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 100/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BARLETTA CARLA ANDREA (CUIT: 23-32976094-4) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 319 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24208 para una habilitación a nombre de BARLETTA CARLA ANDREA (CUIT: 23-32976094-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BARLETTA CARLA ANDREA (CUIT: 23-32976094-4) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 319 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 312500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25836

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BARLETTA CARLA ANDREA (CUIT: 23-32976094-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 99/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fojas 2, se solicita dejar sin efecto el pago de adicional por “tarea crítica” al agente Néstor Nahuel BLANCO - Legajo Personal 11750 a partir del 6 de enero de 2025, por cuanto deja de cumplir funciones como sepulturero, pasando a desempeñar tareas de limpieza.

Que a fojas 3 el Área de Administración de Personal, solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el pago de adicional por “tarea crítica” a partir del 6 de enero de 2025, al agente municipal Néstor Nahuel BLANCO - Legajo Personal 11750, por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 98/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 16.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Juan Ariel GONZALEZ - M.I.N. 35.348.994, producida por Decreto 2/25 de fecha 2 de enero de 2025, por no haber tomado el cargo para el que había sido designado.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 97/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana debido a un error material producido en la nota de fojas 48, solicitó designaciones como choferes de patrullas, cuando debió requerir las mismas como Personal de Seguridad Institucional.

Que por ello, resulta necesario derogar el Decreto 4039/24 de fecha 27 de diciembre de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto 4039/24 de fecha 27 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal Destajista del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 465.440,98 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con noventa y ocho centavos), quienes cumplirán funciones como vigiladores en el Área de Seguridad Institucional dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 27 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

ALTAMIRANO, KEVIN SEBASTIAN	M.I.N. 37.201.395
GIL, LUCAS NICOLAS	M.I.N. 41.329.332
MEDINA, RAUL MARCELO	M.I.N. 24.003.615
MESSINA, FRANCO EVER IVAN	M.I.N. 94.650.813
SANTILLAN, LUCAS EZEQUIEL	M.I.N. 41.891.901
MARTINEZ, LEANDRO AGUSTÍN	M.I.N, 37.539.175

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas identificadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGISTRAR, PUBLICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 96/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, solicita a fojas 39, la renovación del contrato destajista allí mencionado.

Que el Área Administración de Personal solicita a fojas 40, la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato destajista de la persona que a continuación se señala, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, quien revisten en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

11025 AYALA CAROLINA BEATRIZ - DNI 39633338

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente arriba mencionada, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 95/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas / temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

6152 FERREYRA CRISTÓBAL RAMÓN - DNI 32013456

12486 VILLAGRA GERMÁN ALAIN - DNI 41168364

12491 PÉREZ MAURO RAMÓN - DNI 27305165

12492 DÍAZ KEVIN RAFAEL - DNI 46340034

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en el artículo primero, de las presentes renovaciones de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda.

Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 94/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de mención, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista, correspondiente a la persona enunciada a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el respectivo contrato destajista.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista de la persona que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

BLANCO RICARDO ANDRÉS - DNI 33.878.860

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

Cumplido Archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 93/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la reparación del vehículo mod IVECO DAILY 70C16 - Dominio PNK 542 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por la reparación del vehículo mod IVECO DAILY 70C16 - Dominio PNK 542.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la reparación del vehículo mod IVECO DAILY 70C16 - Dominio PNK 542 a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A. por un monto total de \$18.000.780,00 (pesos dieciocho millones setecientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 89/25 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LOPEZ JUANA (en carácter de madre del titular), con fecha SEPTIEMBRE de 2024, referente al comercio sito en la calle ALEM N° 2134 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3028/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de un comercio con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA, sito en la calle ALEM N° 2134 de este Partido, propiedad de GIAMBO CARMELO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALEM N° 2134 de este Partido, propiedad de GIAMBO CARMELO, al mes de SEPTIEMBRE de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 88/25 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MENICUCCI MARTÍN ALFREDO, con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 116 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1349/2021 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 116 de este Partido, propiedad de MENICUCCI MARTÍN ALFREDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024, según fecha de presentación de

la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;  
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**, en uso de las atribuciones que son delegadas;

**DECRETA**

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle **CONSTITUCIÓN N° 116** de este Partido, propiedad de **MENICUCCI MARTÍN ALFREDO**, al mes de **AGOSTO DE 2024**, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR**, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 87/25 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por **ALEGRE NÉLIDA BEATRIZ**, con fecha **SEPTIEMBRE** de 2024, referente al comercio sito en la calle **CONSTITUCIÓN N° 481 LOCAL 10** de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2962/23 se procedió a **AUTORIZAR A FUNCIONAR** un comercio con el rubro (7943) **CASA DE REGALOS**, sito en la calle **CONSTITUCIÓN N° 481 LOCAL 10** de este Partido, propiedad de **ALEGRE NÉLIDA BEATRIZ**;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de **SEPTIEMBRE** de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**, en uso de las atribuciones que son delegadas;

**DECRETA**

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle **CONSTITUCIÓN N° 481 LOCAL 10** de este Partido, propiedad de **ALEGRE NÉLIDA BEATRIZ**, al mes de **SEPTIEMBRE** de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR**, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 86/25 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de transferencia del comercio que gira con los rubros (7301) **FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA (7381) CASA DE ELECTRICIDAD** sito en la calle **25 DE MAYO N° 1240** de este partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1550/21 se procedió a **HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE** al establecimiento que desarrolla actividades con los rubros (7301) **FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA (7381) CASA DE ELECTRICIDAD**, sito en la calle **25 DE MAYO N° 1240** de este Partido, propiedad de **SAN MARTÍN GRACIELA ESTER**;

Que no se pudo dar curso al trámite de transferencia y se procederá a dar de baja el comercio mencionado, y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento, tomando como fecha de cese el mes de diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1240 de este Partido, propiedad de SAN MARTÍN GRACIELA ESTER, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 85/25 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle MAIPU N° 2123 de este Partido, propiedad de BLANCO RAMONA, al mes de ENERO DE 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1017/1984 se procedió a HABILITAR EN FORMA DIRECTA - ORDENANZA N° 468/81 un establecimiento con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) VENTA DE CARTERAS - BIJOUTERIE, sito en la calle MAIPU N° 2123 de este Partido, propiedad de BLANCO RAMONA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2019;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle MAIPU N° 2123 de este Partido, propiedad de BLANCO RAMONA, al mes de ENERO DE 2019, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 84/25 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La necesidad de realizar las diligencias necesarias en los juicios de Apremios iniciados y a iniciarse;

Y CONSIDERANDO:

Que debido al cese de las actividades de parte del personal que transitó el área, la Asesoría Letrada Municipal solicita retirar tal designación conferida por el Decreto Reg. N° 3.386/2.023 de fecha 9 de noviembre de 2.023 y que se designe como oficiales de Justicia "Ad Hoc", a los agentes municipales que más abajo se detallan, quienes llevarán a cabo dicho menester en forma indistinta;

Que el diligenciamiento oportuno de la documentación necesaria para el desarrollo de los procesos judiciales, traerá aparejado que los trámites inherentes a procesos a los procesos se lleven a cabo en tiempo y forma propias, evitando posibles demoras;

Que la posibilidad de designar Oficiales de Justicia "Ad Hoc", aparece contemplada en el Artículo N°24 de la Ley N° 13.406, que regula el procedimiento de juicios de apremio en la Provincia de Buenos Aires;

Que habida cuenta que los agentes propuestos ya se desempeñan en la administración pública municipal, los mismos no percibirán remuneración ni adicional alguno por la eventual realización de tales diligencias;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo N° 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo N° 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

Que Asesoría Letrada produce dictamen a Fs. 10 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente. –

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Reg. N° 3.386/2,023 de fecha 9 de noviembre de 2.023.-

Artículo 2°: DESIGNAR como oficiales de Justicia “Ad Hoc”, quienes llevarán a cabo dicho menester en forma indistinta, a los agentes municipales: Sebastián Massa- Legajo N° 4.968, Pedro Eugenio Gálvez- Legajo N° 6.594, Débora Yanina Fernández- Legajo N° 8.036, Eduardo Ledesma- Legajo N° 3.120, Carolina Benavidez- Legajo N° 3.535, Baiana Giselle Castro- Legajo N°12.418 y Ayelén Fabiana Quiroz- Legajo N° 12.422.-

Artículo 3: Los agentes arriba mencionados, continuarán realizando las funciones y tareas habituales inherentes a esa Asesoría Letrada Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y no percibirán remuneración ni adicional alguno por la eventual realización de tales diligencias, siendo las mismas “Ad Honorem”. -

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR la Asesoría Letrada Municipal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 83/25 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. (CUIT: 30-65442469-8) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RÍO DE LA PLATA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 96/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de la firma PECOM SERVICIOS DE ENERGÍA S.A. (30-65442469-8) que desarrolla actividad con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Que el contribuyente solicita el cambio de denominación social para continuar desarrollando actividad comercial bajo la denominación PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U.;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, además del Informe Técnico Antisiniestral, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Informe Técnico Antisiniestral referente a las instalaciones ocupadas por la firma MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A. deberá ser presentado al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. (CUIT: 30-65442469-8) sito en la calle URUGUAY N° 4075 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RÍO DE LA PLATA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3900100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24345

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. (CUIT: 30-65442469-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 82/25 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VALDÉZ GREGORIO ANTONIO (en carácter de propietario del inmueble), con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle GILARDONI N° 4832 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3887/2023 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle GILARDONI N° 4832 de este Partido, propiedad de VARELA SERGIO MIGUEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GILARDONI N° 4832 de este Partido, propiedad de VARELA SERGIO MIGUEL, al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 81/25 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GIGENA ANDRÉS, con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4325 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1302/2023 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS y (3861) TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTOR (EXCL. RUBROS 3862 AL 3871), sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4325 de este Partido, propiedad de GIGENA ANDRÉS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se

manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;  
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4325 de este Partido, propiedad de GIGENA ANDRÉS, al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 80/25 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso, a partir del 3 de febrero de 2025 hasta el 17 de febrero de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia, a partir del 3 de febrero de 2025 hasta el 17 de febrero de 2025 inclusive, al Sr. Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso - M.I. N° 24.017.027.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Deporte a la Sra. Subsecretaria de Deporte, Prof. Ana María Aused - M.I. N° 18.375.678, a partir del 3 de febrero de 2025 hasta el 17 de febrero de 2025 inclusive.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 79/25 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Higiene Urbana, Sr. Martín Daniel Galera, a partir del 24 de enero de 2025 hasta el 2 de febrero de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR licencia, a partir del 24 de enero de 2025 hasta el 2 de febrero de 2025 inclusive, al Sr. Secretario de Higiene Urbana, Martín Daniel Galera - M.I. N° 23.969.298.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Higiene Urbana al Sr. Secretario de Gobierno, Ignacio Fernando Raúl Pérez - M.I. N° 25.299.767, a partir del 24 de enero de 2025 hasta el 2 de febrero de 2025 inclusive.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 78/25 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de licencia peticionada por el Secretario de Protección Ciudadana, Sr. Néstor A. Pisetta - M.I. N° 20.055.520, a partir del día 31 de enero de 2025 hasta el 17 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del día 31 de enero de 2025 hasta el 17 de febrero de 2025, al Sr. Secretario de Protección Ciudadana, Néstor A. Pisetta - M.I. N° 20.055.520.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente al Sr. Secretario de Gobierno, Ignacio Fernando Raúl Pérez - M.I. N° 25.299.767, a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, desde el día 31 de enero de 2025 hasta el 17 de febrero de 2025.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 77/25 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Modernización, Lic. Gonzalo Martín Cornejo - M.I. N° 25.021.967, a partir del 17 de enero de 2025 hasta el 9 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 17 de enero de 2025 hasta el 9 de febrero de 2025, al Sr. Secretario de Modernización, Lic. Gonzalo Martín Cornejo - M.I. N° 25.021.967.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Modernización al Secretario de Protección Ciudadana, Sr. Néstor A. Pisetta - M.I. N° 20.055.520, con retención del cargo que registra en la Estructura Municipal, a partir del 17 de enero de 2025 hasta el 30 de enero de 2025.

Artículo 3°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Modernización al Secretario de Gobierno, Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez - M.I. N° 25.299.767, con retención del cargo que registra en la Estructura Municipal, a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 9 de febrero de 2025.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 76/25 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de la Plaza Villa Jardín, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento en la Plaza Villa Jardín.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de la Plaza Villa Jardín a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto de hasta \$7.001.500,00 (pesos siete millones un mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 75/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PÉREZ MARTÍNEZ ÁNGEL, con fecha enero de 2024, referente al comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 395 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1479/96 se procedió a autorizar el anexo de rubro a un comercio con los rubros (7963) QUIOSCO, (8336) COMPOSTURA DE CALZADO, (7131) VENTA DE CALZADO, sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 395 de este Partido, propiedad de PÉREZ MARTÍNEZ ÁNGEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les han sido delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 395 de este Partido, propiedad de PÉREZ MARTÍNEZ ÁNGEL, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en las siguientes áreas: Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales. Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Oficial de Cuentas de la zona correspondiente. Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 74/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO JUAN MIGUEL (en carácter de gestor), con fecha NOVIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 2135 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2416/1998 se procedió a LEVANTAR LA CLAUSURA Y HABILITAR un comercio con el rubro (3861/4) TALLER MECÁNICO, sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 2135 de este Partido, propiedad de SLEIMAN FERNANDO OMAR;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 2135 de este Partido, propiedad de SLEIMAN FERNANDO OMAR, al mes de NOVIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 73/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud obrante a fojas 2 del Expediente Municipal N° 329/2.025.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales - RAFAM - se considera necesario regular las disposiciones a las que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje, deban realizar las autoridades y empleados municipales cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional, proponiendo para ello la implementación de un Reglamento de Viáticos y Movilidad, dicha normativa reglamentada por Decreto Municipal N° 405/2015 de fecha 3 de febrero de 2015 y modificada por Decreto Municipal N° 1.893/2015 de fecha 2 de julio de 2015.

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud de la normativa municipal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR al Secretario de Gobierno - Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud del Decreto Municipal N° 405/15 y N° 1.893/15.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Categoría Programática 01.01.00 - FF. 1.1.0 - Objeto de Gasto 3.7.2.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 72/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la incorporación de un contrato de BECA a la persona que se detalla a continuación, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y se reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR un contrato de beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de junio de 2025, al señor DURONEA HÉCTOR, DNI 13.881.286, quien se desarrollará en MANTENIMIENTO, por un monto mensual de \$494.689,18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/00), con una jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Dirección de Salud en Islas, Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de las becas del presente decreto deberá cargarse a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 71/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicita la confección de los Contratos de Beca de las personas que más abajo se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación y Formación Profesional "Agentes Auxiliares de Salud" para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

El mencionado programa requiere la participación de BECARIOS para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación y Formación Profesional "Agentes Auxiliares de Salud" para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA:**

Artículo 1°: ASIGNAR UN CONTRATO DE BECA a las personas que más abajo se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación y Formación Profesional "Agentes Auxiliares de Salud" para el Municipio de San Fernando, por un monto de \$236.939,24 (pesos doscientos treinta y seis mil novecientos treinta y nueve con 24/100), con una jornada de 25 horas semanales, quienes cumplimentarán el Curso de Auxiliares Administrativos de la Salud, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

FERREYRA CARRIZO VALENTINA DNI 46.335.175

CORFIELD MICAELA AGUSTINA DNI 42.947.436

RODRÍGUEZ MAITENA BRENDA DNI 47.589.942

MONTANARO MÓNICA ROXANA DNI 20.503.677

GUERRINI GÓMEZ RODRIGO MAURICIO DNI 43.035.835

GONZÁLEZ DARÍO JULIÁN DNI 33.015.825

CATA NATALY LUCÍA ANAHÍ DNI 45.465.918

BRAMBILA ROSARIO MARÍA DNI 38.995.665

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de las becas del presente Decreto deberá cargarse a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 70/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaria de Salud Pública;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación de contrato de destajo de los agentes municipales que se enlistan a continuación.

El informe emitido por el área de administración de personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos de destajo de los mencionados agentes.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015:

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 01°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente LEMEZ BRISA - M.I.N. 45.814.049 - Legajo Personal N° 11449, quien deberá percibir un monto de \$577016.63 (pesos quinientos setenta y siete mil dieciséis con 63/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento) por realizar tareas de administración en la Subsecretaría de Salud, con un régimen de 45hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 02°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente DUCALI ELIDA - M.I.N. 21.614.046, Legajo Personal N° 6672, quien deberá percibir un monto de \$959112.00 (pesos novecientos cincuenta y nueve mil ciento doce con 00/100) por realizar tareas médicas en los centros de atención primaria de salud de la Secretaría de Salud, con un régimen de 18 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de

Artículo 03°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente KIST IARA - M.I.N. 38.678.165 - Legajo Personal N° 12245, quien deberá percibir un monto de \$914690.86 (pesos novecientos catorce mil seiscientos noventa con 86/100) y un adicional de destajo del 15% (quince por ciento) por realizar tareas de enfermería área SEMICERRADA en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 35hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 04°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente ZAMANIEGO DANIELA BEATRIZ - M.I.N.

41.027.188 - Legajo Personal N° 12246, quien deberá percibir un monto de \$914690.86(pesos novecientos catorce mil seiscientos noventa con 86/100) y un adicional de destajo del 15%(quince por ciento) por realizar tareas de enfermería área SEMICERRADA en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 35 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 05°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente VISGARRAS BLANCA VIVIANA - M.I.N. 21.548.175 - Legajo Personal N° 9595, quien deberá percibir un monto de \$914690.86(pesos novecientos catorce mil seiscientos noventa con 86/100) y un adicional de destajo del 30%(treinta por ciento) por realizar tareas de enfermería área CERRADA en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 35 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 06°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente GUILLEN JUAN DOMINGO - M.I.N. 32.272.126 - Legajo Personal N° 9702, quien deberá percibir un monto de \$494689.18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100) por realizar tareas de chofer área de Emergencias Médicas San Fernando Salud, con un régimen de 45hs a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 07°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente RUIBAL NANCY GUADALUPE - M.I.N. 26.992.808 - Legajo Personal N° 7872, quien deberá percibir un monto de \$494689.18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100) por realizar tareas de administración en centro de atención primaria de salud, con un régimen de 45hs a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 08°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente MENDEZ GARCIA NAHUEL - M.I.N. 41.803.414 - Legajo Personal N° 8753, quien deberá percibir un monto de \$494689.18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100) por realizar tareas de administración en centro de atención primaria de salud, con un régimen de 45hs a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 09°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente MARTINEZ ANDREA AGUSTINA - M.I.N. 40.948.180 - Legajo Personal N° 11091, quien deberá percibir un monto de \$615976.23(pesos seiscientos quince mil novecientos setenta y seis con 23/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento) por realizar tareas de coordinación de facturación en la Secretaría de Salud, con un régimen de 45hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 10°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente GOROSITO MYRIAM ALEJANDRA - M.I.N. 40.093.874 - Legajo Personal N° 9600, quien deberá percibir un monto de \$683100.00 (pesos seiscientos ochenta y tres mil cien con 00/100) por realizar tareas de ASISTENTE DENTAL en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 45hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 11°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente QUINTEROS ELIANA MARINA - M.I.N. 33.789.731 - Legajo Personal N° 11464, quien deberá percibir un monto de \$607200.00 (pesos seiscientos siete mil doscientos 00/100) por realizar tareas de ASISTENTE DENTAL en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 40hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 12°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente PRIETO PATRICIA SILVIA - M.I.N. 31.507.151 - Legajo Personal N° 8055, quien deberá percibir un monto de \$683100.00(pesos seiscientos ochenta y tres mil cien con 00/100) por realizar tareas de ASISTENTE DENTAL en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 45hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 13°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente DIAZ JULIETA - M.I.N. 38.666.155 legajo personal N°10365, quien deberá percibir un monto de \$577016.63 (pesos quinientos setenta y siete mil dieciséis con 63/100) por realizar tareas de administración en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 45hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 14°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente MORENO YAMÍR ABDALA – M.I.N. 35.740.772 - Legajo Personal N° 10892, quien deberá percibir un monto de \$577016.63 (pesos quinientos setenta y siete mil dieciséis con 63/100) por realizar tareas de administración en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 45hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 15°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente BADARACCO MATHIAS NAHUEL - M.I.N. 44.299.886 - Legajo Personal N° 11676, quien deberá percibir un monto de \$577016.63 (pesos quinientos setenta y siete mil dieciséis con 63/100) por realizar tareas de administración en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 45hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 16°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente CACERES LAURA GABRIELA M.I.N. 23.862,676 Legajo Personal N° 8671, quien deberá percibir un monto de \$577016.63 (pesos quinientos setenta y siete mil dieciséis con 63/100) por realizar tareas de administración en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 45hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 17°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente RAMOS NOELIA ELIZABETH - M.I.N. 36.475.634 - Legajo Personal N° 9561, quien deberá percibir un monto de \$410648.32 (pesos cuatrocientos diez mil seiscientos cuarenta y ocho con 32/100) por realizar tareas de administración en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 30 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 18°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente DOMINGO MARIANA - M.I.N. 26.650.628 - Legajo Personal N° 12474, quien deberá percibir un monto de \$410648.32(pesos cuatrocientos diez mil seiscientos cuarenta y ocho con 32/100) por realizar tareas de administración en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 30 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 19°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente BARRERA MELINA ELIZABETH - M.I.N. 38.659.045 - Legajo Personal N° 12463, quien deberá percibir un monto de \$455.400,00(pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100) por realizar tareas de ASISTENTE DENTAL en el Hospital

Municipal San Cayetano, con un régimen de 30 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 20°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente BALESTRIERI ROXANA VANESA – M.I.N. 30.611.346 - Legajo Personal N° 7544, quien deberá percibir un monto de \$ 1.494.640,00 (pesos un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100) por realizar tareas médicas en los centros de atención primaria de salud de la Secretaría de Salud, con un régimen de 28 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 21°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente RAMIREZ CARLOS DAMIAN - M.I.N. 29.959.221 - Legajo Personal N° 10.880, quien deberá percibir un monto de \$ 494689.18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100) por realizar tareas de auxiliar de salud en mantenimiento en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen de 45 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 22°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente CACCIOLA LILIANA EVA- M.I.N. 24.100.378 - Legajo Personal N° 9.380, quien deberá percibir un monto de \$ 494689.18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100) y un adicional de destajo del 15% por realizar tareas de auxiliar de salud en ESTERILIZACIÓN en el CENTRO DE ESTERILIZACIÓN, con un régimen de 45hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 23°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente RAYERO GONZALO PATRICIO - M.I.N. 26.982.390 - Legajo Personal N° 10236, quien deberá percibir un monto de \$494689.18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100) realizar tareas de auxiliar de salud en ESTERILIZACIÓN en el CENTRO DE ESTERILIZACIÓN, con un régimen de 45 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 24°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente BEYER MACARENA ROCIO - M.I.N. 38.012.760 - Legajo Personal N° 11664, quien deberá percibir un monto de \$494689.18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100) realizar tareas de auxiliar de salud en ESTERILIZACIÓN en el CENTRO DE ESTERILIZACIÓN, con un régimen de 45hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 25°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente ARELLANO SILVIA CARMEN - M.I.N. 21.462.549 - Legajo Personal N° 6247, quien deberá percibir un monto de \$494689.18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100) realizar tareas de auxiliar de salud en ESTERILIZACIÓN en el CENTRO DE ESTERILIZACIÓN, con un régimen de 45 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 26°: Modificar el contrato laboral destajista de la agente SASO RICARDO DAMIAN - M.I.N. 28.983.846 - Legajo Personal N° 9732, quien deberá percibir un monto de \$494689.18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100) y un adicional de destajo del 15% por realizar tareas de auxiliar de salud en ESTERILIZACIÓN en el CENTRO DE ESTERILIZACIÓN, con un régimen de 45 hs semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2025

Artículo 27°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 28°: Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 29°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 30°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública.

Cumplido archívese.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 69/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en los Hospitales de Isla;

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CORONEL FLORENCIA MARIELA, DNI 43.776.262,

con una remuneración de \$495.779,57 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con 57/100), más el adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ARROYO SILVIA GISELA VERÓNICA, DNI N° 32.270.571, con una remuneración de \$495.779,57 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con 57/100), más el adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a GUERRA DIEGO NICOLÁS, DNI 38.658.997, con una remuneración de \$465.440,97 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 97/100), más el adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como AUXILIAR DE SALUD (CHOFER) en la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 4°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a LESCANO NICOLÁS JAVIER, DNI N° 25.084.051, con una remuneración de \$465.440,97 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 97/100), más el adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como AUXILIAR DE SALUD (CHOFER) en la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 5°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a FRÍAS SILVANA DENISE, DNI N° 40.547.433, con una remuneración de \$465.440,97 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 97/100), más el adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVA en la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 6°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a OVANDO DIEGO ALEJANDRO, DNI N° 40.382.584, con una remuneración de \$615.976,22 (pesos seiscientos quince mil novecientos setenta y seis con 22/100), más el adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como CHOFER DE AMBULANCIA (LANCHERO) en el Hospital Do Porto de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 7°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a FERNÁNDEZ ELSA BEATRIZ, DNI N° 30.241.552, con una remuneración de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con 10/100), más el adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como MUCAMA en el Hospital Do Porto de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 8°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Dirección de Salud en Islas.

Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 68/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública;

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo

Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a FERNANDEZ MICAELA YAZMIN M.I 40.536.297 con una remuneración de \$399.833,24 (pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y tres con 24/100) con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CIANETTI CAMILA M.I N° 41.685.122 con una remuneración de \$496.779,58 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con 58/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como OPERADOR RADIO en el Área de Emergencias Médicas San Fernando dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CHELINI DELFINA LUJAN M.I. N° 44.641.925 con una remuneración de \$495.779,58 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con 58/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando fundones como OPERADOR RADIO en el Área de Emergencias Médicas San Fernando dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 4°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a LOGGIA MANUELA M.I N° 94.334.318 con una remuneración de \$495.779,58 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con 58/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando fundones como OPERADOR RADIO en el Área de Emergencias Médicas San Fernando dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 5°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PACHECO XOANA ELIZABETH M.I N° 34.237.838 con una remuneración de \$577.016,63 (pesos quinientos setenta y siete mil dieciséis con 63/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando fundones como ADMINISTRATIVA EN HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 6°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ISLAS SILVA RAMIRO FEDERICO M.I N° 92.368.692 con una remuneración de \$494.689,17 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 17/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando fundones como CHOFER DE EMERGENCIAS en el Área de Emergencias Médicas San Fernando dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 7°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CECIC KARÜZIC HECTOR RAUL M.I N° 31.874.936 con una remuneración de \$494.689,17 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 17/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como CHOFER DE EMERGENCIAS en el Área de Emergencias Médicas San Fernando dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 8°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VÁZQUEZ BALBUENA THIAGO TOMAS M.I N°41.685.895 con una remuneración de \$494.689,17 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 17/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como CHOFER DE EMERGENCIAS en el Área de Emergencias Médicas San Fernando dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 9°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a LEIVA LUCIANO RUBÉN M.I N° 36.915.306 con una remuneración de \$494.689,18 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando fundones como ADMINISTRATIVO de ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD en el Centro Municipal de atención temprana CEMAT-

Artículo 10°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ARIAS WENDY NAHIR M.I N° 46.089.468 con una remuneración de \$671.408,38 (pesos seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ocho con 38/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UDB/UDP EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 11°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a LOBLEIN ROCÍO TRINIDAD M.IN°41.542.135 con una remuneración de \$914.690,86(pesos novecientos catorce mil seiscientos noventa con 86/100) y un adicional de destajo del 30% por desempeñar funciones en AREACERRADA UTI con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UTI EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 12°: DESIGNAR en calidad de persona! destajista a MACIEL RAMIREZ LIZ ROMINA M.I N° 94.707.506 con una remuneración de \$671.408,38 (pesos seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ocho con 38/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UDB/UDP EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 13°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SÁNCHEZ SALAS SHARON SHEYLA M.I N° 19.090.981 con una remuneración de \$671.408,38 (pesos seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ocho con 38/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de ja fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UDB/UDP EN EL HOSPITAL MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 14°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ALDERETE ELIAMA YANINA M.I 35.991.844 con una remuneración de \$671.408,38 (pesos seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ocho con 38/100) con un

régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UDB/UDP EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 15°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a DIAZ SHEILA VICTORIA M.I 42.087.489 con una remuneración de \$671.408,38 (pesos seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ocho con 38/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UDB/UDP EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 16°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SALDIVAR QUIROGA LIZ KARINA M.I N° 94.293.300 con una remuneración de \$671.408,38 (pesos seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ocho con 38/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UDB/UDP EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 17°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ARRIETA CINTIA ROMINA M.I N° 30.066.072 con una remuneración de \$914.690,86 (pesos novecientos catorce mil seiscientos noventa con 86/100) y un adicional de destajo del 15% por desempeñar funciones en AREA SEMICERRADA UCI con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UCI EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 18°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ZANINI MILAGROS DE LOS ÁNGELES M.I N° 34.250.330 con una remuneración de \$914.690,86 (pesos novecientos catorce mil seiscientos noventa con 86/100) y un adicional de destajo del 15% por desempeñar funciones en AREA SEMICERRADA UCI con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UCI EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 19°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VARGAS CAMPOS MILAGROS SELENA M.I N° 93.897.453 con una remuneración de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con 23/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 20°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PRIETO ESTELA NOEMI M.I. N° 24.495.347 con una remuneración de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con 23/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 21°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PORGADO CINTIA ANGELES M.I N° 27.800.975 con una remuneración de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con 23/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 22°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a HERNANDEZ GARCIA WALESKA JOSEFINA M.I N°95.934.810 con una remuneración de \$1.601.400,00 (pesos un millón seiscientos un mil cuatrocientos con 00/100) con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como MÉDICA PEDIATRA EN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 23°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MORELLI JULIETA M.I N° 24.127.890 con una remuneración de \$854.080 (pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta 00/100) con un régimen de 16 (dieciséis) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como MÉDICA PEDIATRA EN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 24°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a QUIROGA FERNANDA M.I 27.942.863 con una remuneración de \$888.078,07 (pesos ochocientos ochenta y ocho mil setenta y ocho con 07/100) con un régimen de 18 (dieciocho) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ODONTÓLOGA EN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 25°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SANTOS WIONTESI ALDANA AYLÉN M.I N° 34.493.322 con una remuneración de \$986.480 (pesos novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta 00/100) con un régimen de 20 (veinte) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como ODONTÓLOGA de ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD en el Centro Municipal de atención temprana CEMAT-

Artículo 26°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SILVA LUCIA SOLEDAD M.I N° 35.098.203 con una remuneración de \$963.600 (pesos novecientos sesenta y tres mil seiscientos 00/100) con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025, prestando funciones como NUTRICIONISTA EN HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 27°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a GALVAN ADRIANA ROSA M.I N° 20.628.0053 con una remuneración de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con 23/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de

2025, prestando funciones como ENFERMERA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 28°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando" .-

Artículo 29°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 30°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido archívese.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 67/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas como ayudante de jardinería;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APT para la labor requerida;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carlos Oscar BARBOZA, M.I.N. 27.159.886, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 28 de febrero de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 66/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de veredas - hormigón peinado - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de veredas - hormigón peinado;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas de hormigón peinado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA por un monto de hasta \$72.000.000,00 (pesos setenta y dos millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

**DECRETO 65/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación del camión barredora Iveco Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LVU 604 - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación del camión barredora Iveco Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LVU 604;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la reparación del camión barredora Iveco Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LVU 604, a la firma ENSUNZA RUBÉN ATILIO por un monto total de \$13.200.000,00 (pesos trece millones doscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 64/25 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento de veredas - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de veredas;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA por un monto de hasta \$72.000.000,00 (pesos setenta y dos millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 63/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GREEN CECILIA, con fecha SEPTIEMBRE de 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2905 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3455/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2905 de este Partido, propiedad de LA CREMONA S.H. DE GREEN CECILIA Y GREEN ALEJANDRO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

**DECRETA**

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2905 de este Partido, propiedad de LA CREMONA S.H. DE GREEN CECILIA Y GREEN ALEJANDRO, al mes de SEPTIEMBRE de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 62/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por BUSTOS TANIA TAMARA, con fecha SEPTIEMBRE de 2024, referente al comercio sito en la calle L. LUGONES N° 2113 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2817/22 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle L. LUGONES N° 2113 de este Partido, propiedad de BUSTOS TANIA TAMARA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

**DECRETA**

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle L. LUGONES N° 2113 de este Partido, propiedad de BUSTOS TANIA TAMARA, al mes de AGOSTO de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 61/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio GXU037, obrante a Fs. 24 del Expediente N° 2486-M-2024, presentada por el Sr. ROLANDO LYTHGOE, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Reineke N° 536, de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 25 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GXU037, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 26, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta marzo de 2034, de Rolando Lythgoe, titular del vehículo;

Que a Fs. 31 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 32, el Área de Coordinación Administrativa, opina que correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del año 2025 hasta febrero del año 2026.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2025 y hasta el mes de FEBRERO de 2026, al vehículo patente N° GXU037, propiedad del Sr. Rolando Lythgoe.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Rolando Lythgoe de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 60/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NGX558, obrante a Fs. 23 del expediente de marras, presentada por el Sr. Gustavo Edgardo Galuppo, titular del vehículo, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 1345 de este partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 24 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NGX558, a nombre de GALUPPO GUSTAVO EDGARDO;

Que a Fs. 25 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta febrero de 2029, a nombre de Cora Liliana Navarro, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 26;

Que a Fs. 33 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 34, el Área de Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de febrero de 2025 a enero de 2026";

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de FEBRERO de 2025, hasta el mes de ENERO de 2026, al vehículo patente NGX558, propiedad del Sr. GUSTAVO EDGARDO GALUPPO.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 59/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JRJ761, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 10184-M-2024, presentada por el Sr. Elian Federico Dawidiuk Pietranera, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Fournier N° 2386, de la localidad y partido de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JRJ761, a nombre de Elian Federico Dawidiuk Pietranera;

Que a Fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2033, de Elian Federico Dawidiuk Pietranera, titular del vehículo;

Que a Fs. 12 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 13, el Área de Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2025 a diciembre del año 2025";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2025, hasta el mes de DICIEMBRE de 2025, al vehículo patente JRJ761, propiedad del Sr. Elian Federico Dawidiuk Pietranera.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 58/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NLS460, obrante a Fs. 25 del Expediente N° 3683-M-2024, presentada por el Sr. Luis Martín Baini, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Quintana N° 3383 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 26 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NLS460, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 30, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 24/04/2028, de Luis Martín Baini, titular del vehículo;

Que a Fs. 35 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 36, el Área de Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2025 hasta diciembre del año 2025";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2025 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2025, al vehículo patente NLS460, propiedad del Sr. Luis Martín Baini.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 57/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 22;  
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;  
Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 son pertinentes para el caso;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación de María Olivia RAPONI - M.I.N. 41.972.465, producida por Decreto 3963/24 de fecha 23 de diciembre de 2024, por no haber tomado el cargo para el que fue designada.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 56/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 146, la Secretaría de Modernización solicita se deje sin efecto la asignación de beca de las personas que allí se enuncian, por cuanto las mismas no se han presentado a firmar sus respectivos contratos de beca;

Que el Área de Administración de Personal a fojas 147 solicita se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la asignación de beca otorgada por Decreto 3885/24, a las personas que se enuncian a continuación, por cuanto las mismas no se han presentado a firmar sus respectivos contratos:

CRISTALDO, Luján Alex - M.I.N. 48.693.594

RODRÍGUEZ, Aldana Araceli - M.I.N. 44.999.282

SALINAS LEIVA, Pamela Natalia - M.I.N. 39.594.071

CUELLO, Florencia Agustina - M.I.N. 39.156.521

CARRASCO, Alan Agustín - M.I.N. 45.994.564

ROA, Emanuel Nahir - M.I.N. 42.527.161

SUÁREZ, Oriana Abril - M.I.N. 46.895.095

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 55/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°: RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, a la persona que se enlista a continuación:

6411 AZAR, MARÍA EUGENIA DNI 28.457.588

Artículo 2°: AUTORIZAR al Secretario de Privada y Coordinación interino a suscribir con la agente becada

señalada en el artículo primero, la correspondiente renovación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 54/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Privada y Coordinación a fojas 21, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista correspondiente al agente municipal que más abajo se enuncia.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, a fojas 22, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar el contrato destajista del agente detallado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, del agente que a continuación se detalla, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025; quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

10055 ZEBALLOS, ERNESTO ARMANDO

DNI 31.634.581

Artículo 2°: La persona mencionada en el artículo precedente, podrá ser dada de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 53/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Economía, obrante en fojas 1 del Expediente Municipal 287/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de \$200.000,00 (pesos doscientos mil) al Secretario de Economía, Lic. Germán Roldán, en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados a cubrir los viáticos del traslado de las emisiones de las tasas municipales y de los desplazamientos de los agentes de la Secretaría a diversos puntos del AMBA.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR al Secretario de Economía, Lic. Germán Roldán - M.I. N° 22.433.822 - la suma de \$200.000,00 (pesos doscientos mil) en carácter de anticipo a rendir, para gastos destinados a cubrir los viáticos del traslado de las emisiones de las tasas municipales y de los desplazamientos de los agentes de la Secretaría a diversos puntos del AMBA.

Artículo 2°: Los gastos citados en el artículo 1° serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1.1.1.01.03.000 - 01.01 Gestión Secretaría de Economía FF. 1.1.0 - 3.7.2 y 1.1.01.03.000 - 01.02 Gestión Ingresos Públicos FF. 1.1.0-3.7.2.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 52/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo solicitado por Gabriela Carolina FUSCO y Walter Germán GUERCI, en cuanto a que se les transfiera el dominio del excedente fiscal, según plano acompañado (vide punto tres, dictamen Asesoría Letrada).

CONSIDERANDO:

Que a fojas 70 y vuelta, a la luz del examen de todo lo actuado, la Asesoría Letrada dictamina lo siguiente:

Se acredita la titularidad de propietario lindero, parcela ubicada en calle 3 de Febrero 1646, entre Necochea y Arenales - San Fernando (fojas 4/5 y 61/66).

Se considera la parcela un excedente fiscal, conforme lo normado en el artículo 11, inciso 2 de la ley 9533/80, como lo indica el Área Catastro y Agrimensura (fojas 16).

Se acompaña plano de mensura que originó el sobrante 96-46-1967, debidamente certificado, cumpliendo con el inciso "a" del Decreto Ley 9533/80 (fojas 67-68).

Se presenta Declaración Jurada del poseedor a fojas 13, cumpliendo con el inciso "b" del artículo 13 del Decreto Ley 9984/83.

Existe manifestación estatal de que no hay intereses municipales sobre la parcela designada catastralmente como Circunscripción II - Sección A - Manzana 18 - Parcela 19 - a (sobrante) (fojas 16).

Se designó escribano para intervenir en la transmisión dominial (fojas 31).

Se han publicado Edictos por tres días en el diario "Puerto Noticias", del 5 al 7 de octubre de 2024, y de cuyas publicaciones, glosadas a fojas 38/43, se da por cumplido el inciso "c" del artículo 13 del Decreto Ley 9984/83.

El escribano designado se ha expresado en cuanto al cumplimiento de los requisitos y manifiesta que el plazo establecido por el inciso "c" del Decreto Ley 9533/80 ha vencido sin que se haya presentado oposición alguna (fojas 37).

Que a la luz del examen de todo lo actuado, la Asesoría Letrada dictamina que no encuentra objeción jurídica formal que objetar a la transmisión del excedente fiscal objeto de estas actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNAR al Notario Salvador Antonio COCOZZA, titular del Registro Notarial N° 7 del Partido de San Fernando, para llevar adelante las gestiones de escrituración del excedente fiscal cuyo plano de mensura y ubicación es N° 96-46-1967, debidamente certificado notarialmente a fojas 67-68 de estas actuaciones, a favor de Gabriela Carolina FUSCO - DNI 28.045.558 y Walter Germán GUERCI - DNI 32.422.022.

Artículo 2º: ENVÍAR el expediente a la Escribanía interviniente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, bajo recibo y con cargo de oportuna devolución.

Artículo 3º: REGISTRAR, PUBLICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gestión Territorial y Medio Ambiente, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Reordenamiento Territorial, Tierras y Vivienda, y quien corresponda. Cumplido, ARCHÍVESE.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 51/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual María KOCH - M.I.N° 32.636.372 - Legajo Personal N° 6283, renuncia al empleo desde el 01 de enero de 2025.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.- Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2,020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal María KOCH - M.I.N° 32.636.372 - Legajo Personal N° 6283 - Planta Permanente de la estructura municipal, a partir del día 01 de enero de 2025, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 50/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Mario Alberto BOGADO - M.I.N° 25.389.236 - Legajo Personal

N° 6699, renuncia al empleo desde la fecha 2 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Mario Alberto BOGADO - M.I.N° 25.389.236 - Legajo Personal N° 6699 - Planta Temporaria, a partir del día 2 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 49/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Verónica Andrea RODRIGUEZ - M.I.N° 23.573.711 - Legajo Personal N° 9864, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Verónica Andrea RODRIGUEZ - M.I.N° 23.573.711 - Legajo Personal N° 9864 - Planta Destajista, a partir del día 31 de diciembre de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 48/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Marina Alejandra GONZALEZ - M.I.N° 43.047.644 - Legajo Personal N° 10647, renuncia al empleo desde la fecha 1 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Marina Alejandra GONZALEZ - M.I.N° 43.047.644 - Legajo Personal N° 10647 - Planta Destajista, a partir del día 1 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 47/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Verónica del Carmen BEAUTEMPS VALDERRAMA - M.I.N° 37.938.747 - Legajo Personal N° 12129, renuncia al empleo desde la fecha 03 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Verónica del Carmen BEAUTEMPS VALDERRAMA - M.I.N° 37.938.747 - Legajo Personal N° 12129 - Planta Destajista, a partir del día 03 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 46/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Lourdes Vanesa RUIZ DIAZ - M.I.N° 36.389.240 - Legajo Personal N° 11463, renuncia al empleo desde la fecha 20 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Lourdes Vanesa RUIZ DIAZ - M.I.N° 36.389.240 - Legajo Personal N° 11463 - Planta Destajista, a partir del día 20 de diciembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 45/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Alejandro Daniel MARTÍNEZ - M.I.N° 34.985.019 - Legajo Personal N° 10371, renuncia al empleo desde la fecha 1 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Alejandro Daniel MARTÍNEZ - M.I.N° 34.985.019 - Legajo Personal N°

10371 - Planta Destajista, a partir del día 1 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 44/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Luana Ariana RUIZ DIAZ - M.I.Nº 42.576.153 - Legajo Personal Nº 11211, renuncia al empleo desde la fecha 1 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA de Luana Ariana RUIZ DIAZ - M.I.Nº 42.576.153 - Legajo Personal Nº 11211 - Planta Destajista, a partir del día 1 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 43/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Jael Valeria MONTIVERO - M.I.Nº 32.286.861 - Legajo Personal Nº 12304, renuncia al empleo desde la fecha 03 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Jael Valeria MONTIVERO - M.I.Nº 32.286.861 - Legajo Personal Nº 12304 - Planta Destajista, a partir del día 03 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 42/25 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Matías BUENO - M.I. Nº 38.633.910 - Legajo Personal Nº 7497, renuncia al empleo desde la fecha 1 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Matías BUENO - M.I. N° 38.633.910 - Legajo Personal N° 7497 - Planta Destajista, a partir del día 1 de enero de 2025, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 40/25 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ROSSO MARÍA CAROLINA (en carácter de propietaria del inmueble), con fecha agosto de 2024, referente al comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1195 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3348/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7061) CONFITERÍA Y BOMBONERÍA (SIN ELABORACIÓN PROPIA), (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle BRANDSEN N° 1195 de este Partido, propiedad de DOMÍNGUEZ SANDRO JAVIER.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 22°; Título II, Capítulo III, Artículo 114° y Título I, Capítulo X, Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EI SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1195 de este Partido, propiedad de DOMÍNGUEZ SANDRO JAVIER, a partir del mes de agosto de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 39/25 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de licencia efectuada por el Tesorero Municipal, Cdor. Pascual Andrés Folino, desde el 3 de febrero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2025, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cuestiones de carácter personal, el Tesorero Municipal, Cdor. Pascual Andrés Folino, ha suspendido momentáneamente la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2024.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° del Decreto N° 4047/2024.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 4° del Decreto N° 4047/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Tesorería Municipal a la Sra. Anahí Soledad Luna - Legajo Personal N° 8.995, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 2 de febrero de 2025, inclusive."

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 38/25 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención del Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MMQ199, obrante a Fs. 26 del Expediente N° 3587-M-2024, presentada por la Sra. Angélica Noemí Ruiz, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la Avda. Avellaneda N° 4577 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 27 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MMQ199, resultando la solicitante titular del mismo.

Que a Fs. 29, consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 26/07/2024, de Angélica Noemí Ruiz, titular del vehículo, cuyo vencimiento ha sido prorrogado por la autoridad competente.

Que a Fs. 35, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos por la legislación vigente.

Que a Fs. 36, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2025 hasta diciembre del año 2025."

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2025 y hasta diciembre de 2025, al vehículo patente MMQ199, propiedad de la Sra. Angélica Noemí Ruiz.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que la beneficiaria deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la peticionante lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 37/25 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención del Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FUX741, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 11091/23, presentada por el Sr. Juan Manuel Carabajal, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Chile N° 2498, San Fernando, de la localidad y partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 20 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FUX741, resultando el Sr. Juan Manuel Carabajal titular del mismo.

Que a Fs. 21, consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 15/07/2024, de Juan Manuel Carabajal, titular del vehículo, el cual fue prorrogado oportunamente por la autoridad competente.

Que a Fs. 26, el Área de Descentralización Tributaria opina que correspondería acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 27 del Expediente N° 11091/23, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2025 hasta diciembre del año 2025."

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre de 2025, al vehículo patente FUX741, propiedad del Sr. Juan Manuel Carabajal.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procedase a notificar al Sr. Juan Manuel Carabajal de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 36/25 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025**

VISTO:  
 La Ordenanza Municipal N° 13.713/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de diciembre de 2024.  
 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
 DECRETA:  
 Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 13.713/2024.  
 Artículo 2°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quienes correspondan.  
 ORDENANZA N° 13.713/24  
 ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio Marco y Específico a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Plata y el Municipio de San Fernando, en relación a la "Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica - Estacionamiento Medido y Gestión de Infracciones de Tránsito".  
 ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.  
 DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.  
 FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 35/25 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025**

VISTO:  
 La Ordenanza Municipal N° 13.710/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de diciembre de 2024.  
 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
 DECRETA:  
 Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 13.710/2024.  
 Artículo 2°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quienes correspondan.  
 ORDENANZA N° 13.710/24  
 ARTÍCULO 1°.- Toda obra nueva y/o ampliación que se pretenda construir dentro del Partido de San Fernando, independientemente del ancho de la parcela, deberá cumplir con las siguientes exigencias:  
 I. Vivienda unifamiliar:  
 Deberá contar, como mínimo, con un módulo de estacionamiento de 2,50 x 5,00 m (superficie 12,50 m²).  
 II. Dúplex:  
 Independientemente de la densidad y lo reglamentado en el Código de Edificación, deberán contar, como mínimo, con un módulo de estacionamiento por cada vivienda proyectada (2,50 x 5,00 m, superficie 12,50 m²).  
 III. Más de una vivienda por lote:  
 Independientemente de la densidad y lo reglamentado en el Código de Edificación, deberán contar con un módulo de estacionamiento por cada vivienda proyectada (2,50 x 5,00 m, superficie 12,50 m²). Dichos espacios deberán garantizar el libre desplazamiento y maniobrabilidad vehicular.  
 IV. Viviendas multifamiliares:  
 Deberán contar obligatoriamente con un espacio destinado a módulo de cocheras con una superficie calculada de la siguiente manera: 3,50 m² por habitante.  
 Dicho espacio estará destinado únicamente a módulos de estacionamiento sin considerar la circulación vehicular.  
 El módulo de cochera será de 2,50 x 5,00 m (12,50 m²).  
 La medida mínima del módulo siempre se considerará libre de columnas u otros elementos.  
 Cuando los módulos se ubiquen uno detrás de otro (en línea), el largo mínimo será de 5,50 m.  
 La superficie mínima incluida la circulación vehicular deberá ser de 23 m², garantizando la libre circulación.  
 V. Cálculo según la zona:  
 Todo proyecto y/o ampliación de edificio en altura entre medianeras deberá satisfacer el siguiente cálculo:

Zona:	Cantidad de módulos:

Colón, vías del tren Mitre (García Mansilla), Uruguay, río Luján	1 módulo por unidad de vivienda
Parque de la Reconquista (Uruguay, Guatemala, Malvinas Argentinas, Yrigoyen, camino Bancalari)	1,5 módulos por unidad de vivienda
	1 módulo cada 20 m <sup>2</sup> de local comercial
Juan B. Justo, vías del tren Mitre (Brandsen), Uruguay, río Reconquista (excepto Parque de la Reconquista)	0,75 módulo por unidad de vivienda

VI. Movimiento vehicular:

Todo vehículo deberá tener asegurado el acceso y egreso sin necesidad de movilizar otro vehículo. Se deberá demostrar gráficamente en planos (escala 1:100 o 1:50) la maniobrabilidad de cada cochera. La distancia mínima detrás del módulo para maniobrar será de 5,00 m libres. El ancho mínimo de calle vehicular interna será de 2,50 m libres. Los módulos no podrán obstaculizar salidas de emergencia ni medios de evacuación.

VII. Oficinas y apto profesional:

Deberán contar con 1 módulo de estacionamiento cada 20 m<sup>2</sup> de superficie útil.

VIII. Edificios en torre:

Deberán cumplir con los requisitos del punto IV y V.

IX. Zonas excluidas de beneficios:

No serán de aplicación los beneficios establecidos en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 7.519/00 para los inmuebles ubicados en el área delimitada por:

Colón, Mansilla, Uruguay y Río Luján (Circunscripción I, II, III, IV, V, VI Sección A, Circunscripción IV y V Sección B, y Circunscripción V, Sección C).

ARTÍCULO 2°.- Para el cálculo de la cantidad de módulos, siempre se redondeará al número entero superior.

ARTÍCULO 3°.- La interpretación de la presente Ordenanza estará a cargo del Área de Aprobación y Control de Obras Particulares y el Área de Planeamiento Urbano.

En proyectos de más de 2.000 m<sup>2</sup> cubiertos, podrá contemplarse una tolerancia de hasta 10%, evaluada por la Comisión de Planeamiento, conformada por la Secretaría de Obras Públicas, el Área de Planeamiento Urbano y el Área de Obras Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 9.034/06 y toda norma que contradiga la presente.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 34/25 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia respecto a la reparación del vehículo Volkswagen, dominio AE 093 IE, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación del mencionado vehículo.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del vehículo Volkswagen, dominio AE 093 IE a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A. por un monto total de \$13.089.400,00 (pesos trece millones ochenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 33/25 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia respecto a la reparación del vehículo Iveco Daily 70C17, dominio AC 918 TP, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación del mencionado vehículo.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del vehículo Iveco Daily 70C17, dominio AC 918 TP a la firma AURELIA S.A.C.I. y F. por un monto total de \$6.702.679,00 (pesos seis millones setecientos dos mil seiscientos setenta y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 32/25 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2024-M-10641 relacionado con la Adquisición de Pintura Vial para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública, convocado el día 08 de enero de 2025, contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. y MANCONSER S.R.L. por cumplir con todas las exigencias y resultar la opción más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Adquisición de Pintura Vial a las siguientes firmas:

MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., los ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un monto total de \$483.667.200,00 (pesos cuatrocientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos con 00/100).

MANCONSER S.R.L., los ítems 1 y 8, por un monto total de \$494.497.000,00 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil con 00/100).

Todo ello de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 10641/2024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quienes correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 30/25 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MENARGUEZ LEONARDO (en carácter de apoderado), con fecha agosto de 2024, referente al comercio sito en la calle Santa Rosa N° 3908 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2983/2015 se procedió a habilitar en forma definitiva un comercio con el rubro (3591) Fabricación y Acabado de Piezas Metálicas, Excepto Galvanoplastia, sito en la calle Santa Rosa N° 3908, propiedad de HEAD MACHINE S.A.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de julio de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Santa Rosa N° 3908, propiedad de HEAD MACHINE S.A., con fecha julio de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 29/25 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Paraná de las Palmas y Arroyo Chiquero de la 2da Sección Islas de San Fernando, propiedad de Cebra Manuel, al mes de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 863/72 se procedió a habilitar un establecimiento con el rubro (8311) Bar y Alojamiento, sito en la calle Paraná de las Palmas y Arroyo Chiquero de la 2da Sección Islas de San Fernando, propiedad de Cebra Manuel.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle Paraná de las Palmas y Arroyo Chiquero de la 2da Sección Islas de San Fernando, propiedad de Cebra Manuel, con fecha octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 28/25 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HVU815, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 11721/23, presentada por el Sr. Gustavo David Moreira, en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en Besares N° 182, San Fernando, localidad y partido de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 23 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HVU815, resultando el Sr. Gustavo David Moreira cotitular del mismo.

Que a Fs. 26 consta el certificado de discapacidad a nombre de Gustavo David Moreira, titular del vehículo.

Que a Fs. 35, el Área de Descentralización Tributaria opina que correspondería acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 36 del Expediente N° 11721/23, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero 2025 hasta diciembre del año 2025".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025, al vehículo patente HVU815, propiedad del Sr. Gustavo David Moreira.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley, y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Gustavo David Moreira de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 27/25 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio INY377, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 11916/23, presentada por el Sr. Oscar Antonio Barrios, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Carlos Casares N° 2800-1°-B-Edif. 314, de la localidad y partido de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 25 del Expediente N° 11916/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 14/07/2032, de Vicente Abel Barrios, padre del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 24.

Que a Fs. 28 del Expediente N° 11916/23, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio INY377, a nombre de Oscar Antonio Barrios.

Que a Fs. 30 del Expediente N° 11916/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...".

Que a Fs. 31, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2025 a diciembre del año 2025".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025, al vehículo patente INY377, propiedad del Sr. Oscar Antonio Barrios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley, y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 26/25 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GEZ775, obrante a Fs. 60 del Expediente N° 439-M-2021, presentada por el Sr. Juan Carlos Turturro, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Ituzaingó N° 2379, de la localidad y partido de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 61 del Expediente N° 439-M-2021, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GEZ775, a nombre de Juan Carlos Turturro.

Que a Fs. 62 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/11/2029, de Juan Carlos Turturro, titular del vehículo.

Que a Fs. 69 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en la legislación vigente.

Que a Fs. 70, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2025 a diciembre del año 2025".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025, al vehículo patente GEZ775, propiedad del Sr. Juan Carlos Turturro.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley, y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 25/25 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HPK621, obrante a Fs. 84 del Expediente N° 3943/19, presentada por la Sra. Julia Inés Rocafull, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Arias N° 2255, de la localidad y partido de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 85 del Expediente N° 3943/19, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HPK621, a nombre de Julia Inés Rocafull.

Que a Fs. 87 del Expediente N° 3943/19, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 01/12/2024, de Julia Inés Rocafull, titular del vehículo, cuyo vencimiento ha sido prorrogado por la autoridad competente.

Que a Fs. 94 del Expediente N° 3943/19, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...".

Que a Fs. 95 del Expediente N° 3943/19, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2025 a diciembre del año 2025".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025, al vehículo patente HPK621, propiedad de la Sra. Julia Inés Rocafull.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley, y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Julia Inés Rocafull de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 24/25 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a las personas que a continuación se detallan, con una remuneración mensual de \$ 494.689,18 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo del año 2025, quienes cumplirán funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía:

BUSCARINI SANABRIA LUDMILA QUIMEY - DNI 47.630.863

DURRUTTI JUAN IGNACIO - DNI 42.420.327

GARECA CIRO ALEJANDRO - DNI 41.168.417

MARINO MARTINA MARIA CLARA - DNI 45.305.858

MONTENEGRO SERGIO RAUL - DNI 29.129.370

MOMBELLI MONICA LILIANA - DNI 20.068.842

SCAVINO THIAGO AGUSTIN ROGELIO - DNI 47.146.319

ARTÍCULO 2°.- Los agentes en el Artículo 1° podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 23/25 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por KAMINSKI NADIA ROMINA (en carácter de hija), con fecha agosto de 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Sobremonte N° 2852 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 22462/92 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7938) FLORERÍA (S/C) BRONCERÍA PLACAS, sito en la calle Av. Sobremonte N° 2852 de este Partido, propiedad de FRANCO NOEMI ISABEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Sobremonte N° 2852 de este Partido, propiedad de FRANCO NOEMI ISABEL, al mes de agosto de 2024, fecha en que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **DECRETO 22/25 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por OVELAR REINALDO, con fecha agosto de 2024, referente al comercio sito en la calle Kennedy N° 1681 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2948/2015 se procedió a TRANSFERIR un comercio con los rubros (7046) Venta de productos lácteos y granja y (7031) Frutería y verdulería, sito en la calle Kennedy N° 1681 de este Partido, propiedad de OVELAR REINALDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de julio de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETAN:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Kennedy N° 1681 de este Partido, propiedad de OVELAR REINALDO, al mes de julio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **DECRETO 21/25 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FAH262, obrante a Fs. 106 del Expediente N° 1786/19, presentada por la Sra. Alicia Susana Pino en representación del Sr. Gabriel Manenti, titular del automóvil, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1856 PB 13 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 11 del Expediente N° 1786/19, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FAH262, a nombre de Gabriel Manenti;

Que a Fs. 16, consta el certificado de Ex Combatiente en la Guerra de Malvinas, de Manenti Gabriel, titular del vehículo;

Que a Fs. 112 del Expediente N° 1786/19, el Área de Descentralización Tributaria, informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...”;

Que a Fs. 113, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, opina que correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025, hasta febrero de 2026;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de marzo de 2025 y hasta el mes de febrero de 2026, inclusive, al vehículo patente N° FAH262, propiedad del Sr. Gabriel Manenti.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que, sin perjuicio de la fecha estipulada en el artículo primero del presente Decreto, la exención podrá ser prorrogada sucesivamente a solicitud del peticionante, siempre y cuando este mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio. Dicha solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento, ante el Área de Descentralización Tributaria, dependiente de la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, tomar conocimiento y notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 20/25 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GMV583, obrante a Fs. 118 del Expediente N° 4250/18, presentada por la Sra. Mónica Patricia Cobo en su carácter de madre del titular del automóvil, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 2900, 3° A, Ed. III, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 56° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 119 del Expediente N° 4250/18, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GMV583, a nombre de Morales Fernando Daniel;

Que a Fs. 122 del Expediente N° 4250/18, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 16/04/2030, de Cobo, Mónica Patricia, madre del titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 121;

Que a Fs. 127 del Expediente N° 4250/18, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 128, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2025, hasta enero de 2026";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de febrero de 2025, hasta el mes de enero de 2026, al vehículo patente GMV583, propiedad del Sr. Fernando Daniel Morales.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar a los interesados de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 19/25 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.708/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 36 del acumulado 7407/24, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.708/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

ARTÍCULO 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

Ordenanza N° 13.708/24,

ARTÍCULO 1º: Se autoriza la excepción solicitada con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Agorreca Ramiro Ariel, CUIT N° 20-253904624, según Expte. N° 7407/24, anexo al Expte. N° 4388/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Gandolfo N° 2777 - San Fernando, bajo el rubro "CARPINTERÍA METÁLICA" (3521).

ARTÍCULO 2º: Se otorga al recurrente un plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 18/25 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.706/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 139, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.706/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 13.706/24

ARTÍCULO 1º: Se autoriza la excepción solicitada con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Fouquet Mariano David, CUIT N° 20-369008340, según Expte. N° 5352/03, anexo al Expte. N° 674/94, para la transferencia de la habilitación de su comercio sito en la calle Constitución N° 1731 - San Fernando, bajo el rubro "TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" (3861), EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862 AL 3871.

ARTÍCULO 2º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 17/25 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de Licencia Deportiva, solicitada a fojas 2 por la Agente Municipal Erica Anabella FARIAS CARRASCO - M.I. N° 32.945.676 - Legajo Personal N° 22330, a partir del 16 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, con el fin de participar en un Campeonato de Boxeo en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica.

Y CONSIDERANDO:

La conformidad prestada por la Secretaría de Deportes a fs. 3, con fecha 6 de enero de 2024, a fin de que se dicte el acto administrativo correspondiente autorizando la licencia deportiva solicitada, con goce de haberes.

La providencia de fojas 7, emanada del Área Administración de Personal, por la cual se requiere el dictado del acto administrativo en tal sentido.

Que el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28

de diciembre de 2015, prevé el otorgamiento de este tipo de licencia.  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la Agente Municipal Erica Anabella FARIAS CARRASCO - M.I. N° 32.945.676 - Legajo Personal N° 22330, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes, desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, con el fin de participar en un Campeonato de Boxeo en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 16/25 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El telegrama por el cual Tania Ludmila SORIA - M.I. N° 43.662.577 - Legajo 23005, da por culminada su beca al 13 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR CULMINADO al 13 de noviembre de 2024, el contrato de beca correspondiente a Tania Ludmila SORIA - M.I. N° 43.662.577 - Legajo 23005, desempeñado en la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 15/25 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la designación como personal destajista, para cumplir funciones como Coordinador de Sede Arroyo Cordero en el Programa Súmate.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales, siendo considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando el dictado del acto administrativo para proceder a la designación.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto N° 3.314/2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Lautaro Rubén LAGO CIMINO - M.I. N° 44.340.460, con un régimen de 45 horas semanales, percibiendo la suma de \$806.924,03 (pesos ochocientos seis mil novecientos veinticuatro con tres centavos), cumpliendo funciones como Coordinador de Sede Arroyo Cordero en el Programa Súmate, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 ("Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando").

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 ("Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando").

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 14/25 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de tres (3) agentes para realizar tareas de limpieza en el ámbito de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria.

Que el Área de Medicina Laboral ha determinado que los postulantes son APTOS para desempeñar las funciones requeridas.

Que el Área de Administración de Personal ha solicitado el dictado del acto administrativo correspondiente para proceder con las designaciones.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Lautaro Jeremías SALAZAR - M.I.N° 45.631.830, quien percibirá un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil, novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 horas semanales, para realizar tareas de limpieza en el ámbito de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Ezequiel Alejandro GONZÁLEZ - M.I.N° 36.560.342, quien percibirá un monto mensual de destajo de \$394.900,11, con una carga horaria de 45 horas semanales, para realizar tareas de limpieza en el ámbito de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Alan Mauricio PREVITERA - M.I.N° 40.022.826, quien percibirá un monto mensual de destajo de \$394.900,11, con una carga horaria de 45 horas semanales, para realizar tareas de limpieza en el ámbito de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 4°: El personal designado podrá ser dado de baja en caso de incumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 ("Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando").

Artículo 5°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas designadas en los artículos precedentes, así como informarles sobre los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 ("Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando").

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 13/25 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja comercial presentada por CALDERÓN PEDRO GABRIEL, en el mes de septiembre de 2024, respecto del comercio ubicado en AV. N. AVELLANEDA N° 4835 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1642/2018, se transfirió un comercio con los rubros:

(7121) Zapatería, marroquinería y venta de fantasías.

(8336) Compostura de calzado y otras prendas de vestir de cuero.

Ubicado en AV. N. AVELLANEDA N° 4835, propiedad de CALDERÓN PEDRO GABRIEL.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024, conforme a la fecha de presentación de la solicitud de baja y en cumplimiento del Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido".

Que el informe del inspector actuante corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más actividad comercial, respaldado por la evidencia fotográfica.

Que, por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía y el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en:  
Título I, Capítulo IV, Art. 22°,  
Título II, Capítulo III, Art. 114°,  
Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el presente acto administrativo.  
POR ELLO:  
EI SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones delegadas,  
DECRETA:  
Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en AV. N. AVELLANEDA N° 4835, propiedad de CALDERÓN PEDRO GABRIEL, con fecha de cese en agosto de 2024.  
Artículo 2°: A través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.  
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 12/25 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025**

VISTO:  
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.  
Y CONSIDERANDO:  
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de arquitecto.  
Que la presente designación no cuenta con el correspondiente apto médico, quedando sujeta a los resultados del examen médico pre-ocupacional y la documentación requerida por el Área de Administración de Personal.  
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando el dictado del acto administrativo para proceder a la designación del mencionado agente.  
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto N° 3.314/2015 del Ejecutivo Municipal el 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.  
POR ELLO:  
EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA:  
Artículo 1°: DESIGNAR al agente Arq. Daniel Alejandro CATALANO - M.I.N° 28.467.390, en calidad de personal destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$2.250.000,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil), cumpliendo funciones como arquitecto, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.  
Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 ("Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando").  
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.  
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.  
Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quienes corresponda. Cumplido archivar.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 10/25 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2025**

VISTO:  
La solicitud de baja presentada por GRIEGO FAVIO ANTONIO, con fecha agosto de 2024, referente al comercio sito en la calle C. Colón N° 728 de este Partido.  
Y CONSIDERANDO:  
Que por Decreto N° 2522/23 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (8306) Expendio de Preparados Comestibles, sito en la calle C. Colón N° 728 de este Partido, propiedad de GRIEGO FAVIO ANTONIO.  
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".  
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más

la actividad comercial mencionada.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle C. Colón N° 728 de este Partido, propiedad de GRIEGO FAVIO ANTONIO, al mes de agosto de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente, y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 09/25 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones de arquitecta.

Que la presente designación no cuenta con el correspondiente apto médico, quedando sujeta a los resultados del examen médico preocupacional y demás documentación requerida por el Área de Administración de Personal.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo para proceder con la designación de la mencionada agente.

Que por la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a la agente Arq. Dina Anabel RAMIREZ - M.I.N° 34.023.210 en calidad de personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), cumpliendo funciones de arquitecta, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 08/25 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

Y CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por el Departamento de Evaluaciones y Juntas Médicas del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 28-29 de estas actuaciones, respecto del agente Municipal Héctor VELÁZQUEZ - M.I.N° 18.097.697 - Legajo Personal 8608, quien reviste en la Planta Temporaria municipal, Grupo 3 - Tramo 45, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal en fecha 2 de enero de 2025 (fojas 33), solicitando se instrumente el acto administrativo tendiente a que el nombrado se acoja a los beneficios jubilatorios por

invalidez conforme a la Ley 9650, a partir del día 1 de febrero de 2025.  
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.  
POR ELLO:  
EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA:  
Artículo 1°: DAR DE BAJA a partir del 1 de febrero de 2025, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez conforme a la Ley 9650, al agente Municipal Héctor VELÁZQUEZ - M.I.N° 18.097.697 - Legajo Personal 8608, quien reviste en la Planta Temporaria municipal, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.  
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.  
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.  
Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 07/25 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025**

VISTO:  
El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3040 de este Partido, propiedad de LEON LUGO MARIA SOL, al mes de NOVIEMBRE DE 2021.  
Y CONSIDERANDO:  
Que por Decreto N° 717/2018 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3040 de este Partido, propiedad de LEON LUGO MARIA SOL.  
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.  
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2021.  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas,  
DECRETA:  
Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3040 de este Partido, propiedad de LEON LUGO MARIA SOL, al mes de NOVIEMBRE DE 2021, fecha en que se determinó el cese.  
Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.  
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 06/25 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025**

VISTO:  
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.  
Y CONSIDERANDO:  
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones de arquitecto.  
Que la presente designación no cuenta con el correspondiente apto médico, quedando sujeta a los resultados del examen médico preocupacional y demás documentación requerida por el Área de Administración de Personal.  
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual solicita que se confeccione el acto administrativo para proceder a la designación del mencionado agente.  
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015, promulgada por el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR al agente Arq. Pablo Juan Gabriel Giuliani Ortiz - M.I.N° 36.826.664 en calidad de personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 1.002.829,47 (un millón dos mil ochocientos veintinueve con cuarenta y siete centavos), cumpliendo funciones de arquitecto, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 2 de febrero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 05/25 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

Y CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por el Departamento de Evaluaciones y Juntas Médicas del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 21 de estas actuaciones, respecto del agente Municipal Antonio Ignacio Belizán - M.I.N° 17.438.753 - Legajo Personal 3738, quien revista en la Planta Destajista municipal, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal en fecha 2 de enero de 2024 (fojas 25), solicitando que se instruyera el acto administrativo para que el nombrado se acoja a los beneficios jubilatorios por invalidez conforme a la Ley 9650, a partir del día 1 de febrero de 2025.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015, promulgada por el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA a partir del 1 de febrero de 2025, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez conforme a la Ley 9650, al agente Municipal Antonio Ignacio Belizán - M.I.N° 17.438.753 - Legajo Personal 3738, quien revista en la Planta Destajista municipal, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 04/25 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de fojas 19, el Área de Administración de Personal solicita dejar sin efecto la no renovación contractual del agente municipal mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015, promulgada por el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO respecto de Brian Alejandro Álvarez, el Decreto 3925/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRAR, PUBLICAR, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 03/25 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública solicita dejar sin efecto la no renovación contractual de la agente municipal Lorena Beatriz Medina - M.I.N. 25.390.417 - Legajo Personal 6889.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015, promulgada por el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO respecto de la agente municipal Lorena Beatriz Medina, M.I.N. 25.390.417 - Legajo Personal 6889, la no renovación de su contrato destajista.

Artículo 2º: RENOVAR el contrato destajista de la agente municipal Lorena Beatriz Medina, M.I.N. 25.390.417 - Legajo Personal 6889, a partir de su fecha de vencimiento, y hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 02/25 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015, promulgada por el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Juan Ariel González, M.I.N. 35.348.994, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 01/25 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se solicita la asignación de un contrato de beca para realizar tareas de costura en general, en los talleres dependientes de la Secretaría antes referida.

Que a fojas 9, el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo en tal sentido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR a María Fernanda Fleita - M.I.N. 20.512.480, un contrato de beca, por la suma mensual de \$285.851,00 (pesos doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno), con una carga horaria semanal de 36 (treinta y seis) horas, desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo la misma dictando talleres y capacitaciones de confección de vestuario a las murgas que integran el programa "Murgas en Red", en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Artículo 2°: El gasto que demande la beca mencionada debe imputarse a la siguiente estructura de gastos:

Jurisdicción: 11101010000 Estructura Programática: 01.01.00 Fuente de Financiamiento: 110 Objeto de Gasto: 1.2.4.0

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3619/24 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PAVIMENTACIÓN AV. PERÓN 2DA ETAPA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PAVIMENTACIÓN AV. PERÓN 2DA ETAPA de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 3 de enero de 2025 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-11.111, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3473/24 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-10.751 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra SEGUNDA ETAPA ÁREA PEDIATRÍA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra SEGUNDA ETAPA ÁREA PEDIATRÍA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 16 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-10.751, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2º: PUBLICAR el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3612/24 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

La Licitación Privada N° 44/12 tramitada oportunamente para proceder a la contratación para la instalación de equipos AVL GPS para la Flota Municipal y el abono correspondiente a los mismos.

Que el equipamiento, la instalación y el abono correspondiente al seguimiento mensual de los vehículos de la Flota Municipal fue adjudicado a la firma CEGEKSAT S.R.L. mediante el Decreto N° 2721/12 y con la Orden de Compra N° 3543/12.

Que se ha comprobado que la firma CEGEKSAT S.R.L. cumple con las exigencias del servicio, opera en las condiciones habituales del mercado y el nivel de precios es conveniente a los intereses del Municipio.

Que los vehículos que poseen los equipos instalados requieren la continuidad del servicio de rastreador vehicular.

Que, para ello, resulta imprescindible contratar el abono mensual correspondiente al servicio de monitoreo y seguimiento de los vehículos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: RENOVAR en forma directa por el término de 8 meses (diciembre de 2024 a julio de 2025 inclusive) la contratación del servicio de AVL GPS para los vehículos de la Flota Municipal con la Empresa CEGEKSAT S.R.L., en iguales condiciones a las establecidas oportunamente, con un costo mensual de \$ 10.518,75 (pesos diez mil quinientos dieciocho con 75/100) final por cada vehículo.

Artículo 2º: Los gastos necesarios para atender el servicio contratado serán imputados a la partida del Presupuesto de Gastos 1110109000 01.01.00 110 3.4.9.0 OTROS del Presupuesto de Gastos 2025.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3574/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PONCE ANDREA NOEMÍ (en carácter de hija del titular), con fecha mayo de 2024, referente al comercio sito en la calle Gandolfo N° 3932 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 30219/95 se procedió a levantar la clausura y habilitar un comercio con el rubro (8311) Pensión Familiar, sito en la calle Gandolfo N° 3932 de este Partido, propiedad de PONCE EDUARDO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, que indica que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Gandolfo N° 3932 de este Partido, propiedad de PONCE EDUARDO, al mes de agosto de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3045/24 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Urquiza N° 2096 de este Partido, propiedad de CARBALLO LUCERO LUIS GUILLERMO, al mes de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1985/2021 se procedió a habilitar en forma provisoria y con personal e intransferible un establecimiento con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería, sito en la calle Urquiza N° 2096 de este Partido, propiedad de CARBALLO LUCERO LUIS GUILLERMO.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2023.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle Urquiza N° 2096 de este Partido, propiedad de CARBALLO LUCERO LUIS GUILLERMO, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3799/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo CAMIÓN LAVAVEREDA IVECO DAILY 70C16 DOMINIO AC918TP - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación de un vehículo CAMIÓN LAVAVEREDA IVECO DAILY 70C16 DOMINIO AC918TP.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un vehículo CAMIÓN LAVAVEREDA IVECO DAILY 70C16 DOMINIO AC918TP - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I. y F., por un monto total de \$6.702.679,00 (seis millones setecientos dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de

referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 01/2025**

### **Secretaría de Gobierno**